Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-1784-MB-04//1419-HCD-04 – DESPACHO N° 41– COMISIÓN DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA.-

VISTO

El expediente N° 4011-1784-MB-04//1419-HCD-04; Referente a: Anteproyecto de Ordenanza que prohíbe la venta de medicamentos fuera del ámbito de las farmacias; y

CONSIDERANDO

Que existe un Convenio de Cooperación Institucional suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, filial Berazategui;

Que las partes convienen en coordinar acciones para llevar a cabo inspecciones en comercios que no sean farmacias y que vendan medicamentos sin autorización;

Que se encuentra vigente y de plena aplicación las leyes 10.606 y 11.405, conforme dicha normativa ésta prohibida la venta de medicamentos en cualquier establecimiento que no fuera habilitado a esos fines;

Que es interés de ésta Comuna, salvaguardar el derecho a la salud de la población y del acceso del consumidor;

Que se debe restringir la actividad de venta de medicamento, procediendo a inspeccionar a los locales que no sean farmacias, ejerciendo el control de la calidad de los mismos;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3649

ARTICULO 1°: RATIFICASE el Convenio de Cooperación Institucional suscripto entre …….. la Municipalidad de Berazategui y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires; filial Berazategui.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y …… cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 15 de Octubre de 2004.-

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
10/05/2005